

CESSION DE PARTICIPACIONES A FA-
VOR DEL SEÑOR JOSE CHANGKUON

AMEN POR LAS SIGUIENTES PERSO-

NAS: SEÑORAS SONIA CALDERON LO-
PEZ VIUDA DE CHANGKUON, CARMEN

IRENE CHANGKUON AMEN DE RENE-
LIA, MARIA TERESA CHANGKUON

AMEN DE COBO, LAURA CHANGKUON

AMEN DE ENDARA Y SEÑORITA FRAN-

CISCA CHANGKUON AMEN, - - - -

CUANTIA: \$/ 30.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-
yas, República del Ecuador, hoy día dieciseis de Noviembre

de mil novecientos setenta i ocho, ante mí, Doctor Miguel

Falconí Rodríguez, Abogado, Notario Décimo Noveno de es-

te Cantón, comparecen: por una parte, las siguientes -

personas: señora SONIA CALDERON LOPEZ VIUDA DE CHANG-

KUON, quien declara ser Chilena, dedicada al hogar; por

sus propios derechos i por los que representa en calidad -

de Guardadora Legítima de sus hijas menores impúberes Yulén

Changkuon Calderón i Yuvén Changkuón Calderón; CARMEN IRE-

NE CHANGKUON AMEN DE RENNELLIA, quien declara ser em-

pleada; MARIA TERESA CHANGKUON AMEN DE COBO, emplea-

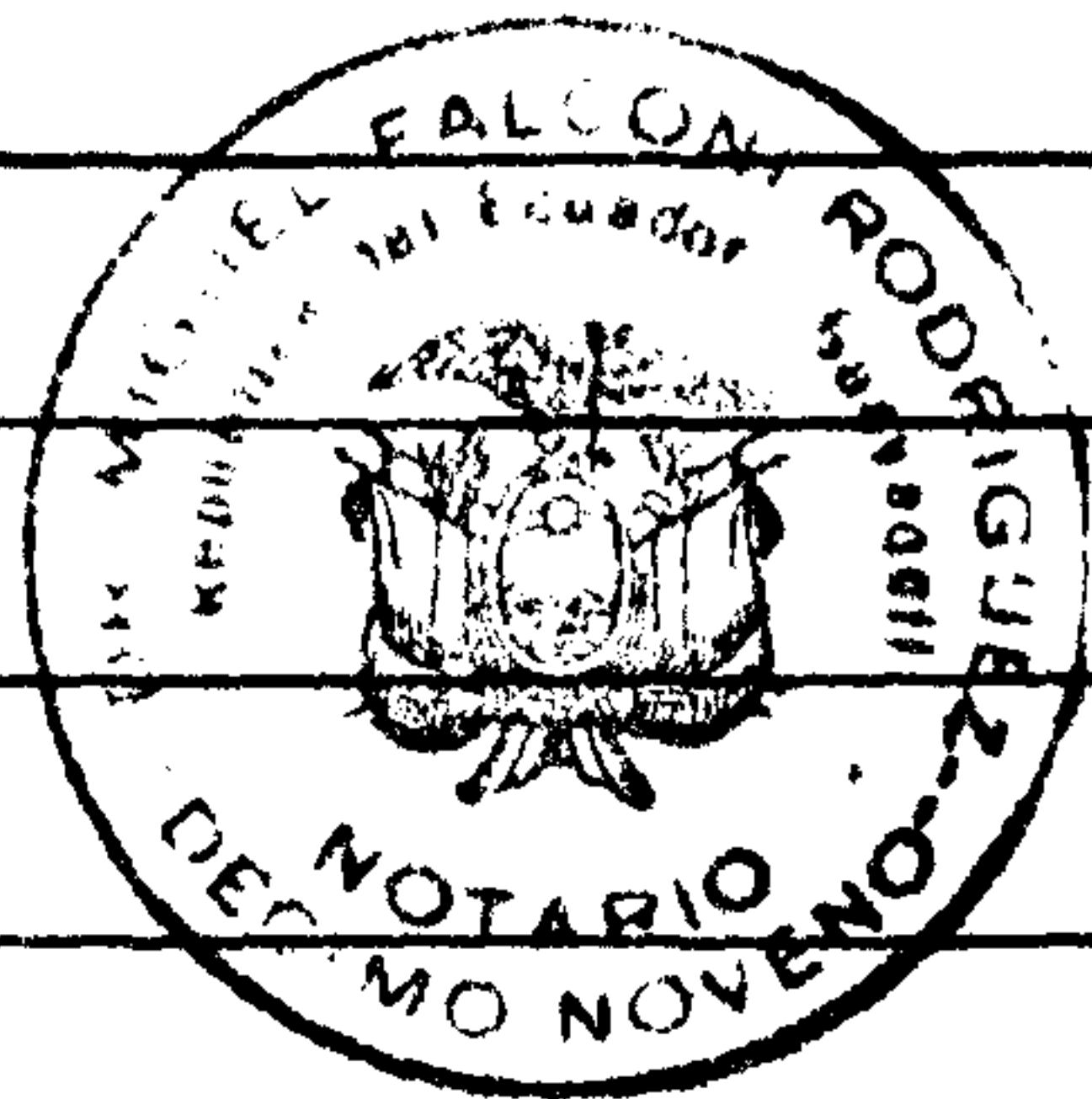
da; LAURA CHANGKUON AMEN DE ENDARA, empleada; i, -

señorita FRANCISCA CHANGKUON AMEN, representada por su

apoderada María Teresa Changkuón de Cobo; por otra parte,

el señor JOSE CHANGKUON AMEN, soltero, Ingeniero; ma-

yores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces pa-



ra obligarse i contratar, a quienes de conocer del fé, -
los mismos que vienen a celebrar esta Escritura pública -
de Cesión de Participaciones, sobre cuyo objeto i resul-
tados están bien instruidos, i a la que proceden de una
manera libre i espontánea; para su otorgamiento no presen-
tan la Minuta que dice así: S E N O R
N O T A R I O:- En el Registro
de Escrituras Públicas, sirvase autorizar una de cesión
de participaciones de compañía de responsabilidad limitada,
al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E-
R A: INTERVINIENTES:- Comparecen en calidad de cedentes
las siguientes personas: la señora Sonia Calderón López
viuda de Changkuón, por sus propios derechos i por -
los que representa e n calidad de guardadora legítima de -
sus hijas las menores impúberes Yulén Changkuón Calderón
i Yulén Changkuón Calderón, debidamente autorizada, con-
forme consta de la sentencia judicial expedida por el se-
ñor Jues Tercero Provincial del Guayas, que se insertará
en esta escritura; las señoras Carmen Irene Changkuón de
Rennella, María Teresa Changkuón de Cobo, Laura Changkuón
de Endara i la señorita Francisca Changkuón Amén, repre-
sentada por su apoderada María Teresa Changkuón de Cobo,
parte a la cual en lo sucesivo se designará las cedentes;
i, por otra el señor José Changkuón Amén, por sus pro-
pios derechos parte a la cual en lo sucesivo se designará
el cesionario.- S E G U N D A: ANTE-
CEDENTES.- Dos, Primero.- La compañía denominada COMER-
IMONTAORA CONTINENTAL C. LTDA., se constituyó -



originariamente como Compañía Anónima por escritura públi-

ca otorgada ante el Notario del Cantón Manta, Provincia de Manabí, señor Demetrio Armando Moyos, el diez i nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta i uno, con la denominación de Compañía Comercial Importadora Continental Sociedad Anónima, con un Capital de Doscientos cincuenta mil sucres i se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, lugar de su domicilio, el diez i nueve de octubre de mil novecientos cincuenta i uno.-

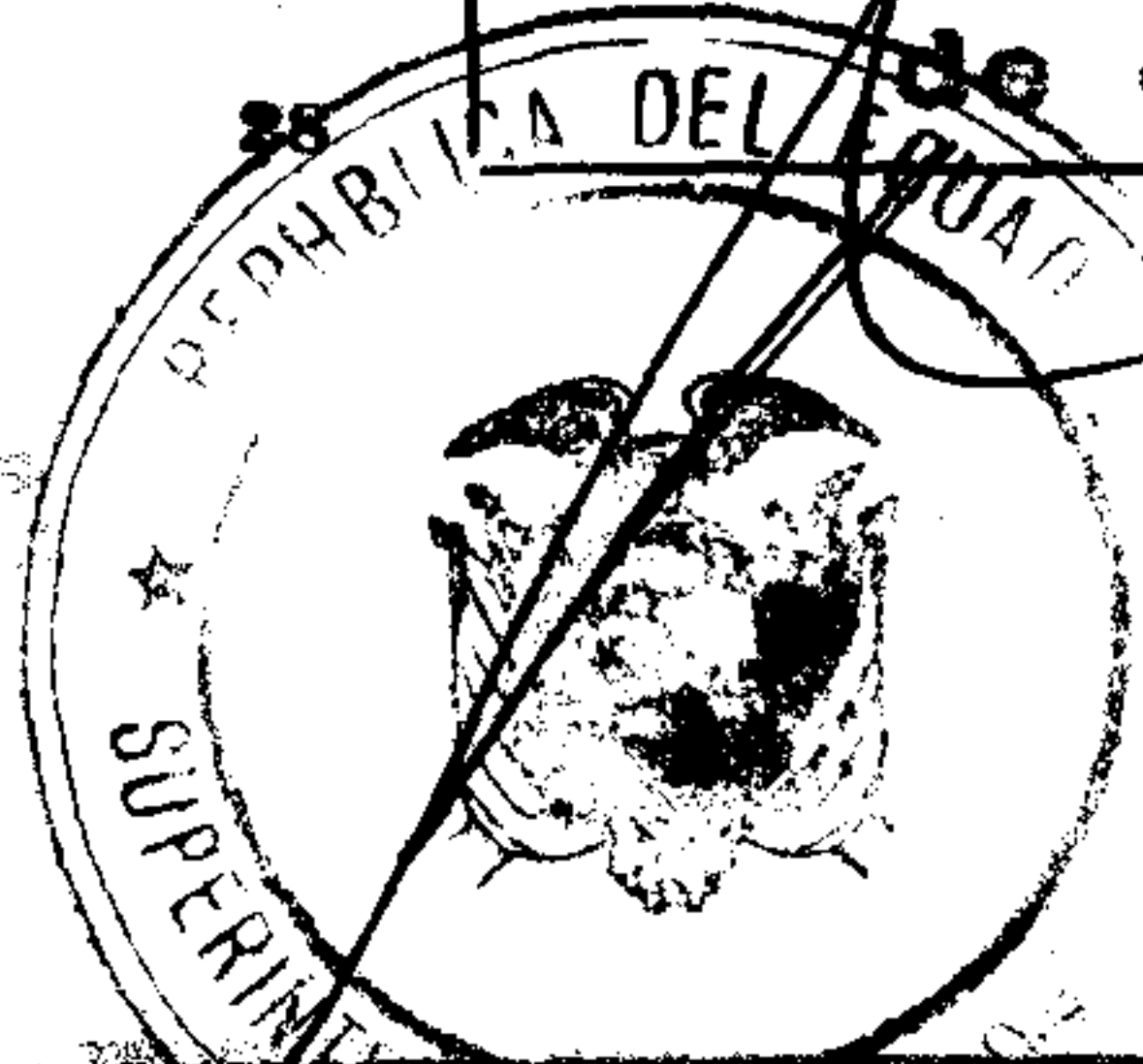
Dos. Segundo.- Conforme consta de la escritura pública otorgada el diez i nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta i cuatro ante el Notario del Cantón Guayaquil doctor Carlos Quisón Velásquez, la referida compañía reformó sus Estatutos transformándose en Compañía de responsabilidad limitada con la denominación de Comercial Importadora Continental C. Ltda., la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte i seis de Noviembre de milnovecientos sesenta i cuatro.-

Dos. Tercero.- Por escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil doctora Norma Plaza de García, el diez i nueve de enero de mil novecientos setenta i dos, inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Febrero de igual año, Comercial Importadora Continental C. Ltda., aumentó su capital social de Doscientos cincuenta mil sucres a la cantidad de Un millón de sucres, divididos en doscientas participaciones iguales e indivisibles de Cinco mil sucres cada una.- Dos. Cuarto.- Desde la última reforma de los Estatutos Sociales, hasta la presente fecha



1 el capital social de la compañía se encuentra suscrito 1
2 pagado en la siguiente forma: a) José Changkuón Amén, -
3 ciento cincuenta participaciones de cinco mil sucres cada
4 una; b) Félix Changkuón Guzmán, seis participaciones de -
5 cinco mil sucres cada una; c) Francisca Changkuón Amén,
6 catorce participaciones de cinco mil sucres cada una; d)
7 Carmen Irene Changkuón de Rennella, diez participaciones
8 de cinco mil sucres cada una; e) Laura Mercedes Changkuón
9 de Endara, diez participaciones de cinco mil sucres cada
10 una; f) María Teresa Changkuón de Cobo, diez parti-
11 cipaciones de cinco mil sucres cada una.- Dos.Sexta.- -

12 El socio señor Félix Changkuón Guzmán falleció en la ciudad
13 de Guayaquil, lugar de su último domicilio, sin otorgar
14 testamento, el dos de mayo de mil novecientos setenta i
15 siete, conforme consta de la partida de su defunción, -
16 inscrita en el tomo ocho, pagina treinta i cuatro, no-
17 ta dos mil cuarenta i tres, del Registro Civil, habiéndole
18 sobrevivido su cónyuge señora Sonia Calderón López -
19 viuda de Changkuón, con derecho a gananciales, sus hi-
20 jos i universales herederos José Changkuón Amén, Carmen
21 Changkuón de Rennella, María Teresa Changkuón de Cobo, -
22 Laura Changkuón de Endara, Francisca Changkuón Amén, Yu-
23 lén Changkuón Calderón i Yuvén Changkuón Calderón.- Dos.
24 Séptima.- En las seis participaciones de cinco mil sucres
25 cada una, que corresponden al señor Félix Changkuón Guzmán
26 en el capital social de la compañía Comercial Importadora
27 Continental C. Ltda., el cincuenta por ciento del valor
28 de ellas le corresponde a la cónyuge supérstite señora -



1 Sonia Calderón López viuda de Changkuón, por concepto -

2 de ~~gananciales~~ esto es las siete catorceavas partes de

3 dichas participaciones; el cincuenta por ciento restan-

4 te, ~~este~~ ~~estas~~ siete catorceavas partes le corresponden

5 conjuntamente a sus siete hijos anteriormente mencionados,

6 los hermanos Changkuón Amén i las Hermanas Changkuón Cal-

7 derón. - T E R C E R A: CESION

8 DE PARTICIPACIONES.- Con tales antecedentes, las ceder-

9 tes Sonia Calderón López viuda de Changkuón, por sus pro-

10 pios derechos i por los que representa de sus hijas las

11 menores impúberes Yulén Changkuón Calderón i Yuvén Chang-

12 kuón Calderón, autorizada según licencia Judicial que le

13 otorgó el señor Juez Tercero Provincial del Guayas, en

14 sentencia que se insertará en esta escritura, las señoras

15 Carmen Changkuón Amén de Rennella, María Teresa Changkuón

16 de Cobo, Laura Changkuón de Endara i la señorita Francis-

17 ca Changkuón Amén, representada por su apoderada María

18 Teresa Changkuón de Cobo, ceden a favor del señor José

19 Changkuón Amén la totalidad de sus derechos, en las seis

20 participaciones que fueron de propiedad del señor Félix

21 Changkuón Guim.- En consecuencia, el señor José Chang-

22 kuón Amén, se convierte en propietario absoluto de las

23 seis participaciones antes indicadas, volviendo las ce-

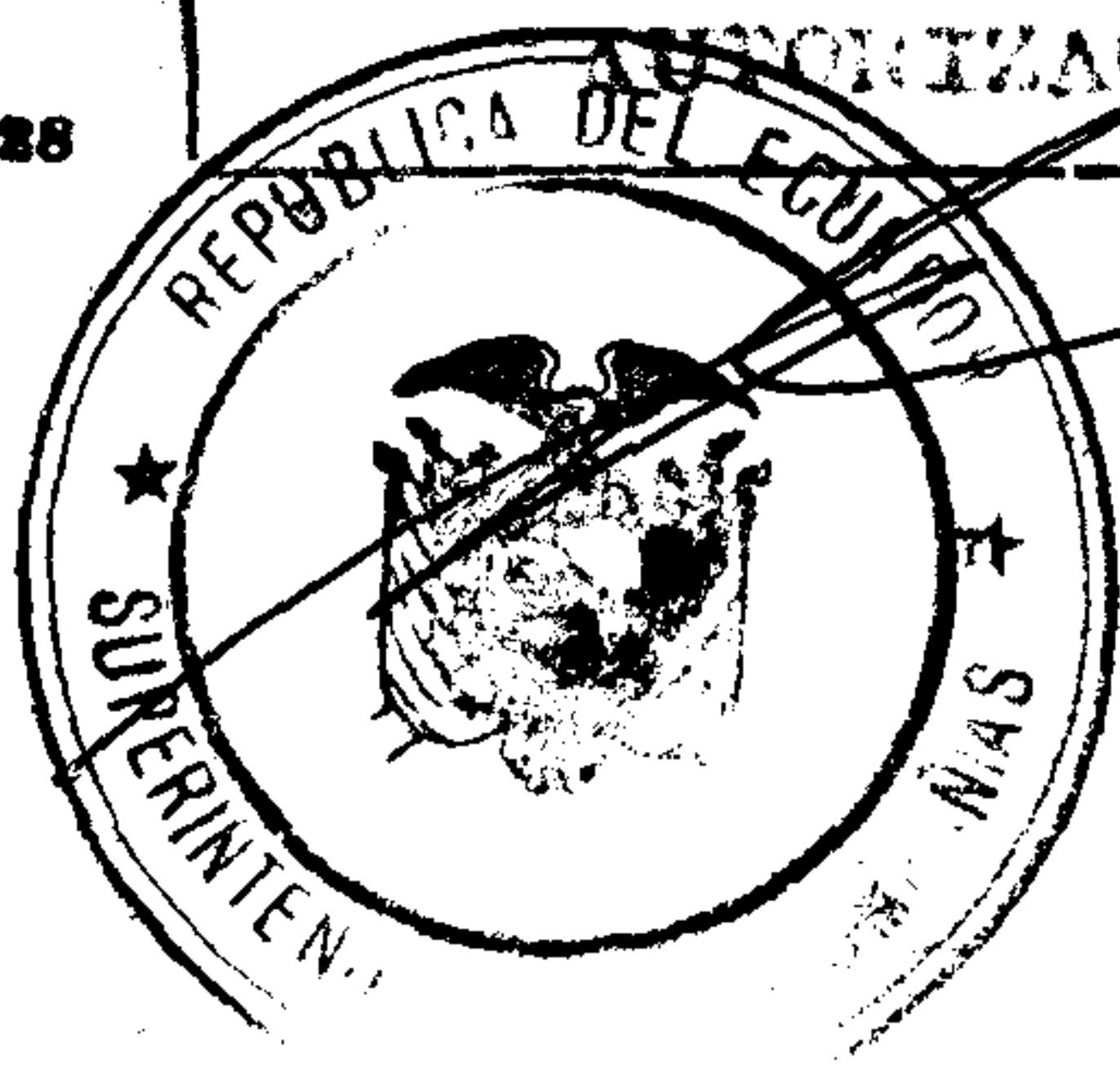
24 dentes que se separan del domicilio de ellas i que trans-

25 fieron al cesionario la integridad de sus derechos, cual-

26 quiera que hubieren sido sus cuotas o proporciones en ta-

27 les participaciones.- C U A R T A:

28 AUTORIZACION.- Se deja constancia que la Junta General



Extraordinaria de Socios celebrada en la ciudad de Guaya-

quil el trece de Noviembre de mil novecientos setenta -

y ocho con el voto unánime de los socios concurrentes a

la referida junta que representa la universalidad del ca-

pital social suscrito i pagado de la compañía, autoriza-

ron la cesión de las seis participaciones del señor Félix

Changkuón Guin a favor del socio señor José Changkuón -

Amón.- El certificado del Gerente i representante legal

de la compañía acreditando tal autorización, se protoco-

lizará junto con esta escritura.- Q U I N-

T A: PRECIO.- El precio total por la cesión de los

herederos en las participaciones antes referida es de -

Treinta mil sucres, que las cedentes declaran haber reci-

bido del cesionario, en proporción o a prorrata de sus

respectivos derechos, en billetes del Banco Central, a

su entera satisfacción i sin reclamo posterior alguno, -

declarando que renuncian en favor del cesionario todos -

los derechos que dimanar de la condición de socio de di-

cha compañía, incluyendo los valores que pudieren exis-

tir por utilidades, reservas legales, especiales, fa-

cultativas, etcétera, o por cualquiera otro concepto.-

Agregue usted señor Notario las formalidades que fueren

menester para la perfecta validez de esta escritu-

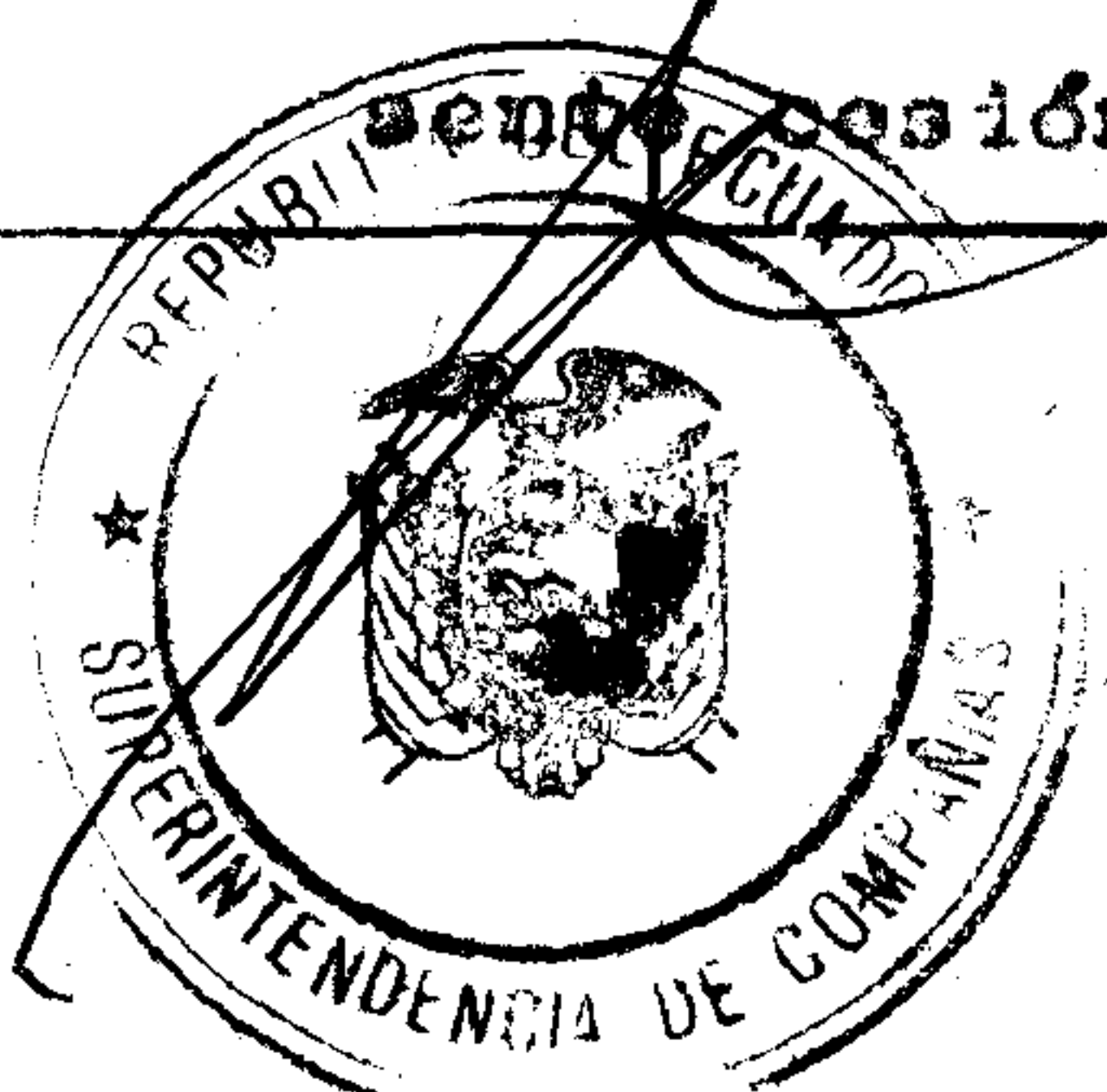
ra y dignese protocolizar el certificado del Ge-

rente de la Compañía "COMERCIAL IMPORTADORA CONTI-

NENTAL C. LTDA.", en el cual consta que la Jun-

ta General Extraordinaria de socios autorizó la pre-

sentación de participaciones.- firma) doctor GUILLER-



MO CHANG DURANGO, Abogado.- Registro número Un mil -

ciento veinte.- Es copia de la Minuta.- D O C U M E N-

A B I L I T A N T E S:- C O-

As Guayaquil, octubre once de mil novecientos

setenta y ocho.- Las cuatro p.m.- VISTOS: A fojas cua-

tro, comparece la señora Sonia Ruth Calderón viuda de -

Changkuón i solicita que se le conceda la correspondiente

licencia judicial para vender, de los bienes indivisos -

de las menores Yulén Changkuón Calderón i Yuvén Changkuón

Calderón i que son los siguientes: Departamento número

Uno, correspondiente al Quinto piso del inmueble situado

en las calles Pedro Carbo i Sucre, construido bajo Régi-

men de Propiedad Horizontal con denominación de Edifi-

cio China House; b) Departamento número Dos correspon-

diente al Quinto piso, del Edificio China House, re--

ferido en el literal presente; c) Oficina número Uno,

correspondiente al primer piso alto del Edificio China -

House, antes referido; d) Oficina número Tres, corres-

pondiente al tercer piso del Edificio China House, deter-

minado en este petitorio; e) Solar situado en la Ciuda-

dela Kennedy, en la Avenida Primera, entre las calles -

Tercera i Cuarta, signado con el número catorce de la -

Manzana A, parroquia Larquí, cantón Guayaquil; f) Seis

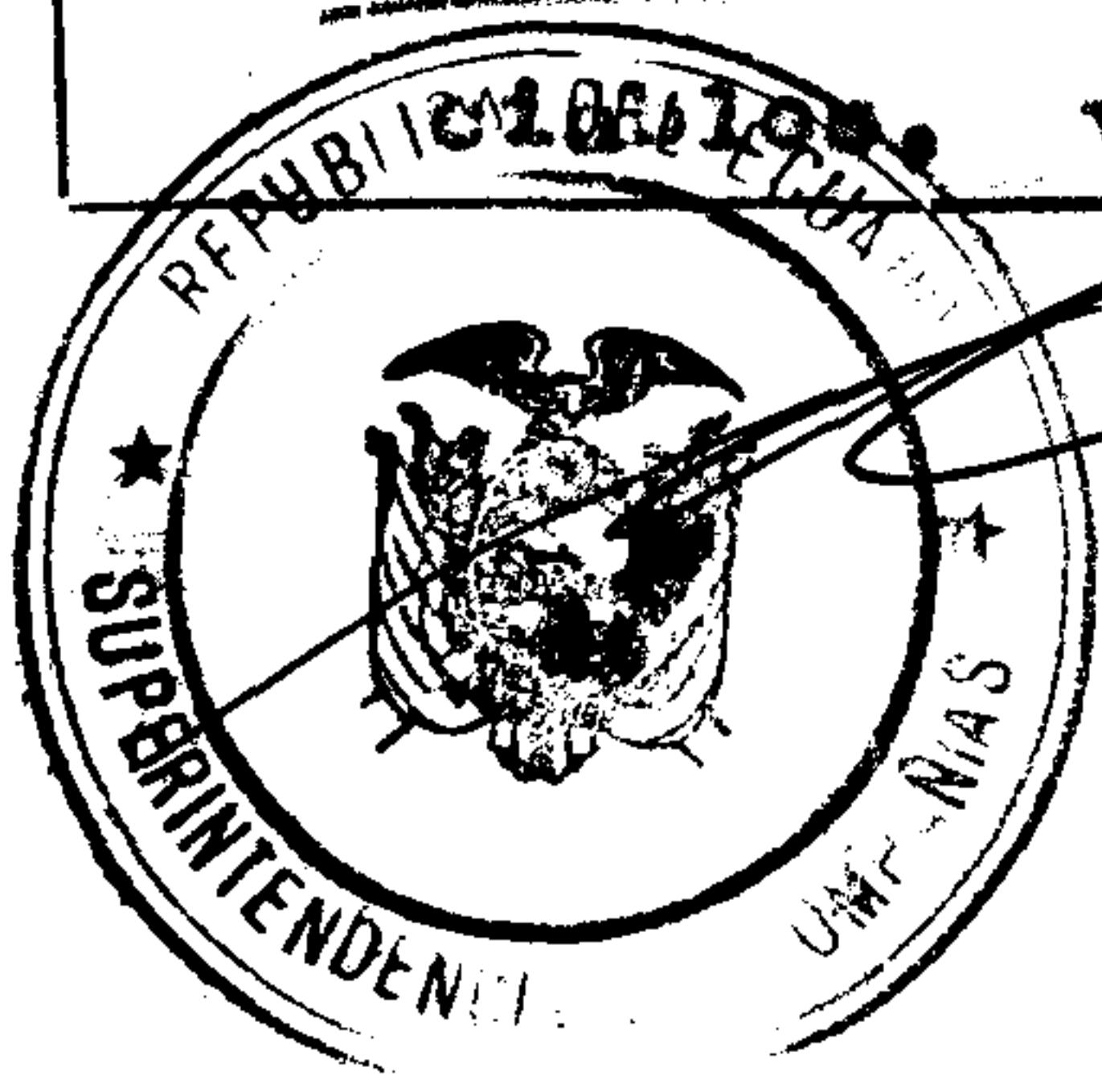
participaciones no negociables, valor de cinco mil su--

res, cada una, en el capital social de la compañía de

responsabilidad limitada denominada Comercial Importadora

Continental C. Ltda.; g) Ocho participaciones no-nego-

ciadas, valor nominal de Cinco mil sucres, cada una, -



en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada Piladora Continental C. Ltda.; h) Cuarenta i ocho participaciones no-negociables, valor de Un mil sucres cada una, en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada sociedad Inmobiliaria Continental C. Ltda.; i) Quince participaciones no-negociables, valor nominal de Un mil sucres cada una, en el capital social de la compañía de responsabilidad limitada Precontinental, promotora de Restaurantes i Negocios C. Ltda.; j. Doce participaciones no-negociables, valor de Un mil sucres cada una, en el capital social, de la compañía de responsabilidad limitada Sazonadores del Pacifico C. Ltda.- Para resolver la petición principal se considera: P R I M E R O: No hay omisión de solemnidad sustancial que nulite el trámite, por lo que se la declara válida; S E G U N D O:- Con la declaración de los testigos: Jorge Vicente Gil Chan i Vicente Macay Guzman, se ha probado la utilidad i el beneficio que representa la venta de los bienes indivisos, ya que con esta venta adquirirán en título fiduciarios de rentabilidad segura; T E R C E R O:- La opinión favorable de los funcionarios mandados a fintervenir, consta de autos.- Por lo tanto, este Juzgado Tercero Provincial del Guayas, teniendo en cuenta las pruebas presentadas i teniendo en cuenta la opinión favorable del señor agente fiscal Sexto de lo Penal i Presidente del Segundo Tribunal de "enores del Guayas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOM- BRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, -



conceda la licencia judicial a favor de Sonia Ruth Calde-

ron-viuda de Changkuón, para que a nombre i representa-

ción de sus hijas menores impúberes Yulén Changkuón Cal-

derón i Yulén Changkuón Calderón, pueda vender los bie-

nes muebles de los susodichos menores constantes su-

identificación en la solicitud principal.- Que el secre-

tario del despacho, confiera las copias necesarias, una

vez ejecutoriada la presente sentencia.- Notifíquese.-

f) Doctor Jorge Pantoni Camba, Juez Tercero Provincial

del Guayas.- Sigue el proveído; f) Licenciado Santia-

go Bucaram Ortiz, Secretario.- Razón.- Se dio cumpli-

miento a lo ordenado en el Artículo Doscientos noventa i

siete del Código de Procedimiento Civil.- Guayaquil oc-

tubre once de mil novecientos setenta i ocho.- f) Li-

enciado Santiago Bucaram Ortiz, Secretario.- C E R-

T I F I C O; Que la presente sentencia se encuentra

ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Lo certifico;

f) Licenciado Santiago Bucaram Ortiz, Secretario.-

La presente copia, la doy a solicitud de la parte soli-

citante i la misma consta en el trámite de Licencia Judi-

cial para vender, solicitada por Sonia Ruth Calderón -

viuda de Changkuón, a la que me remito en caso necesa-

rio.- Guayaquil, octubre diez i nueve de mil novecien-

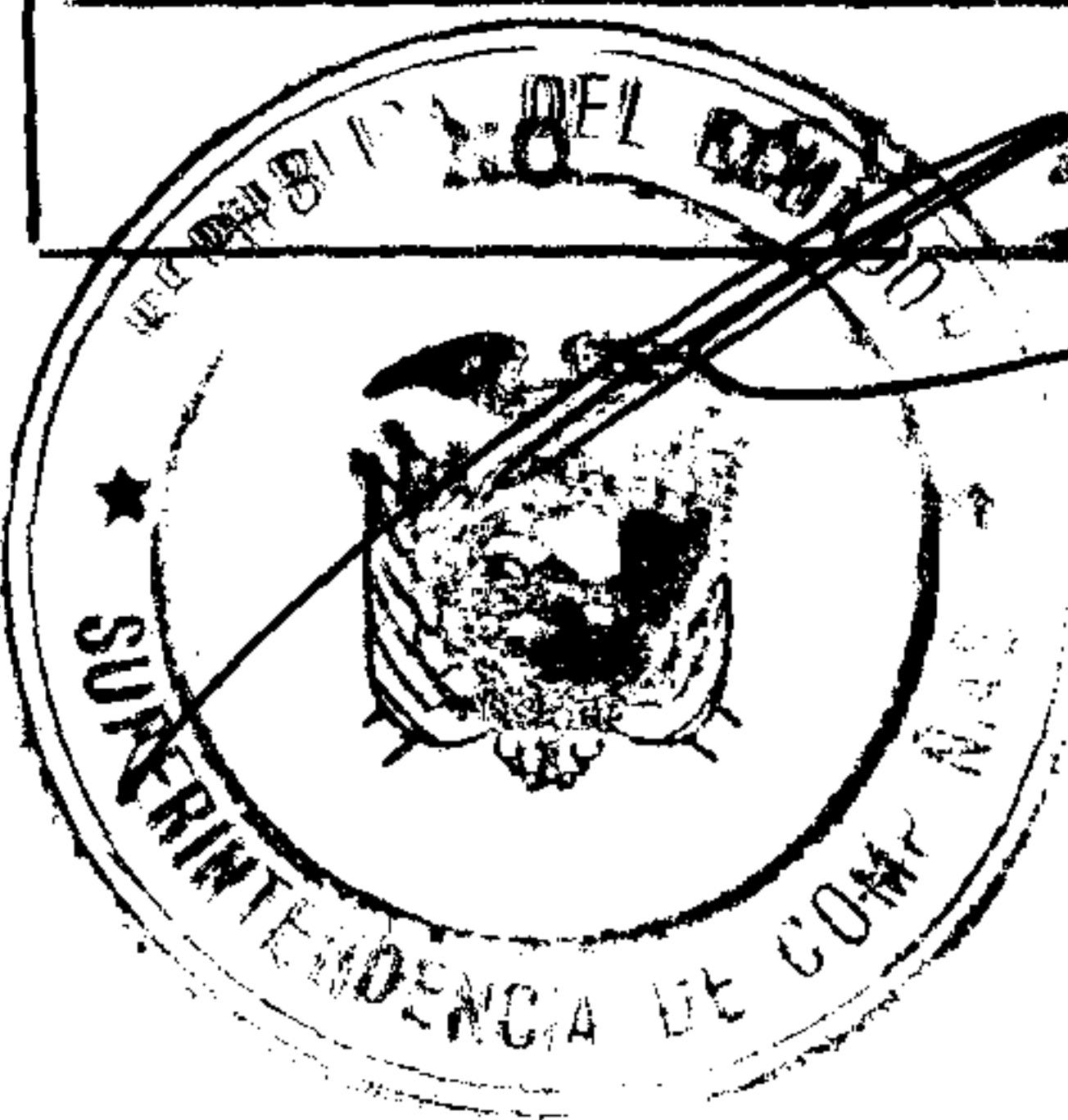
tos setenta i ocho.- (firmado) Licenciado Santiago Bucaram

Ortiz, Secretario Juzgado Provincial Tercero del Gua-

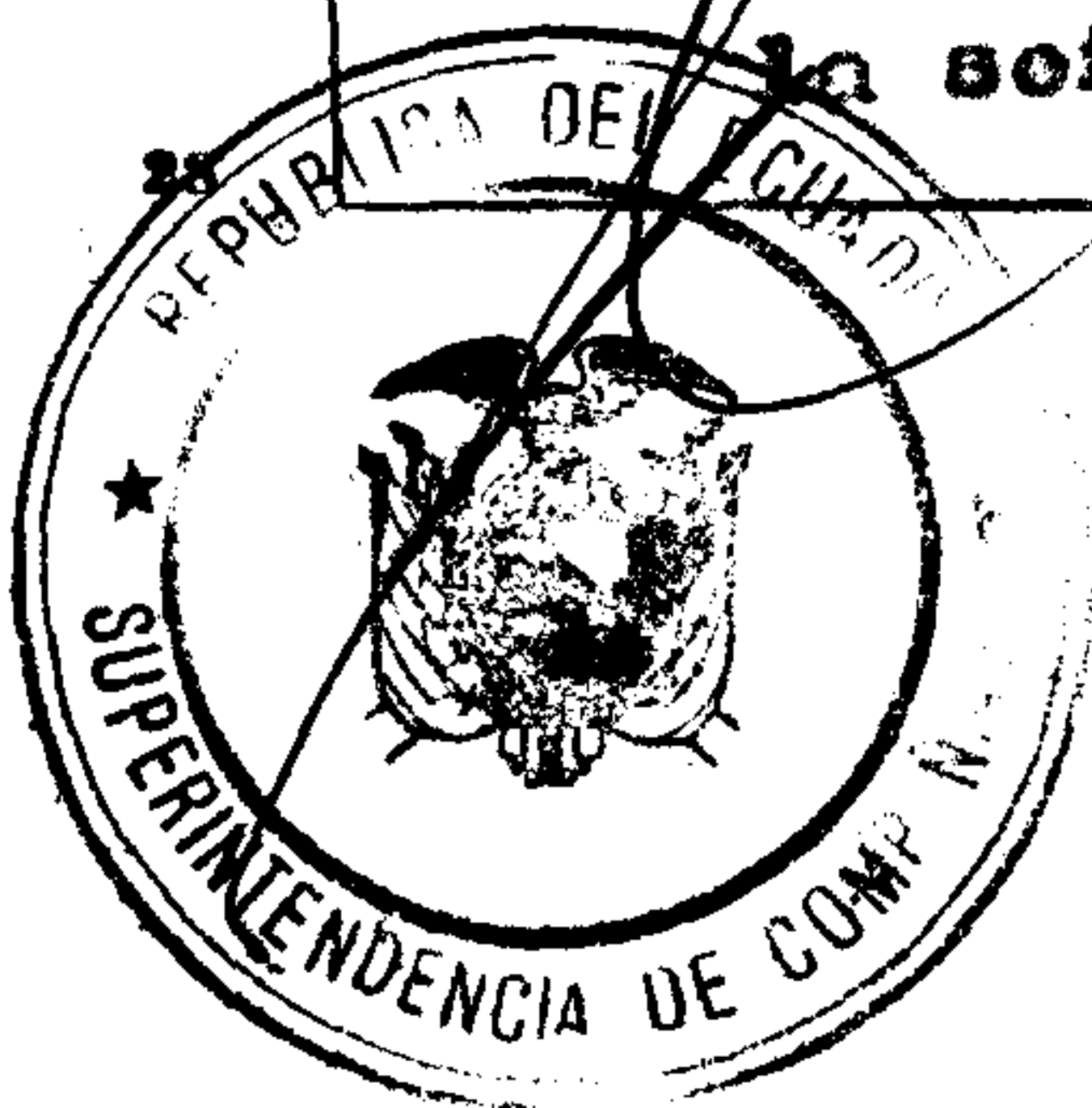
yas.- (Hay un sello).- P R O T O C O L I Z A-

C I O N : DE LA TRADUCCION AL IDIOMA CASTELLA-

NO DEL PODER OTORGADO A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA



TERESA CHANGKUON DE COBO POR LA SEÑORITA FRANCISCA
FELICITA CHANGKUON AMEN.- SEÑOR JUEZ TERCERO PROVINCIAL DEL GUAYAS; MARIA TERESA CHANGKUON DE COBO,
a usted atentamente le solicito: Disponer se efectúe la traducción de la copia de la escritura de poder que en seis fojas útiles acompaño, la misma que se encuentra re-
dactada en idioma inglés.- Para la traducción insinuo el nombre de la señora Nora de Chang, entendida en el idioma inglés, a quien deberá notificarse en Aguirre número trescientos veinte y cuatro y Chile, Sexto piso, oficina Siete.- Recibiré notificaciones en el estudio profesional del doctor Guillermo Chang Durango, a quien autorizo presente a mi ruego los escritos que fueren menester en este procedimiento.- Es de justicia, María Teresa Changkuón de Cobo.- Doctor Guillermo Chang Durango, Abogado.- Presentado a las nueve de la mañana, con una copia igual a su original, en Guayaquil, Junio veinte y siete de mil novecientos setenta y siete.- Lo certifico.- Firma ilegible.- Guayaquil, Junio veinte y siete de mil novecientos setenta y siete.- Las diez a.m.-
VISTOS: La demanda que antecede presentada por María Teresa Changkuón de Cobo, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por lo que se la admite al trámite.- En consecuencia, se ordena la traducción del documento acompañado, el mismo que se encuentra en idioma Inglés, se ordena traducir al idioma castellano, para cuyo efecto, téngase como Perita Traductora a la señora Nora Chang de Chang, para cuyo efecto, notifi-



quese la parte que concurre a posesionarse dentro del segun-

de diez y ocho hábiles.- Notifíquese.- Doctor Enrique

Iturralde Velasco.- Proveyó i firmó el auto anterior al

señor Doctor Enrique Iturralde Velasco, Juez Provincial

Tercero del Guayas, en Guayaquil, junio veinte i siete

de mil novecientos setenta i siete, a las diez de la ma-

ñana.- Lo certifico.- Una firma ilegible.- En Guayaquil,

junio veinte i siete de mil novecientos setenta i siete,

a las cinco de la tarde, notifiqué el auto anterior a -

María Teresa Changkuón de Cobe i Perita Traductora señores

Nora Chang de Chang, por bolata, en el Estudio del doc-

tor Guillermo Chang Durango, situado en Aguirre número -

trescientos veinte i cuatro, sexto piso de esta ciudad.-

Lo certifico.- Una firma ilegible.- En Guayaquil, ju-

nio veinte i ocho de mil novecientos setenta i siete, a

las diez de la mañana, ante el señor Doctor Enrique Itu-

rralde Velasco, Juez Provincial Tercero del Guayas, e -

inscrito Secretario Abogado Fidel Insuaste Gómez, con-

parece Nora Chang de Chang, portadora de la cédula de -

ciudadanía número: cero nueve - cero cero seiscientos se-

tenta i un mil novecientos treinta i seis, con el objeto

de tomar posesión del cargo de Perita Traductora en la -

presente diligencia.- Al efecto, juramentada que fue la

compareciente por el señor Juez, previas las explicacio-

nes de las penas del perjurio i falso testimonio i pregun-

tada sobre el referido cargo dijo que si lo aceptaba i -

prometió desempeñarlo fiel i legalmente su cometido.-

Con lo que termina la presente diligencia firmando para -



constancia la compareciente, el señor Juez i suscrito Se-
cretario que certifica.- (firmado) Abogado Fidel Insua-
te Gómez.- Nora Chang de Chang.- Doctor Enrique Iturriza-
de Velasco.- SEÑOR JUEZ TERCERO PROVINCIAL DEL GUA-
YAS:- Nora S. Chang de Chang, designada perito traduce-
tora en la diligencia solicitada por la señora María Te-
resa Changkuón de Cobo, a usted atentamente le exprese:
Que en siete fojas útiles acompaño la traducción del ins-
trumento adjunto consistente en el poder conferido por la
señorita Francisca Changkuón Amen en favor de la señora
María Teresa Changkuón de Cobo, el mismo que fue otorga-
do en idioma inglés.- Hay atentamente, (firmado) Nora
S. Chang de Chang.- R E C O N O C I M I E N-
T O: En este día nueve de mayo, mil novecientos seten-
ta i siete, ante mi Hsu Chia Iin Notario Público de i -
para la ciudad de Taipei, Provincia de Taiwan, Repúbli-
ca de China, comparecieron personalmente, Francisca Fe-
licita Changkuón Amen, ecuatoriana, portadora del pasa-
porte número ciento sesenta i siete mil doscientos noven-
ta i dos, mayor de edad, con capacidad legal i en su -
sano juicio, i dicha Francisca Felicitia Changkuón Amen
con pleno conocimiento de lo que aquí se contiene exten-
dió adjunto un poder a favor de su hermana María Teresa -
Changkuón de Cobo en mi presencia i se ratificó en unidad
de acto para los propósitos aquí consignados.- Hay un -
sello.- Agencia Consular de Taiwan, Hay una firma.- Hay
un sello, Ministerio de Asuntos Exteriores, República de
China, Taipei, Taiwan.- Hay un sello.- Hay una firma.-



Hay un sello.- Agencia Consular de Taiwan.- Guayaquil-

Ecuador.- Una firma ilegible.- P O D E R = -

A Li Yo, Francisca Felcita Chang-

kua An, estado en sano juicio i mayor de edad, ecua-

toriana, portadora del pasaporte número ciento sesenta

i siete mil doscientos noventa i dos, por la presente -

nombre a mi hermana María Teresa Chmarkuán de Cobo, ma-

yor de edad, ecuatoriana, domiciliada en Pie Montfizar

un mil quinientos dos, Guayaquil - Ecuador, como mi ap-

oderada verdadera i legal i para que en mi nombre i lugar

me represente con poder especial para realizar cualesquier-

ra o todos los actos especificados a continuación: P R I-

M E R O: Para cobrar deudas, etcétera.- Po-

dir, exigir, presentar demanda, recuperar i recibir -

cualquier cantidad de dinero, deudas, cuotas, merca-

cías, bienes, enseres efectos i cualquier cosa de cual-

quier naturaleza o descripción presentes o futuras, ven-

idas, adeudadas pagaderas, o pertenecientes a mí, en

i por cualquier derecho, título, maneras o cualquier -

medio, i al recibir las mismas o cualquier parte de ellas

extender, firmar, ejecutar i entregar dichos recibos,

exoneraciones, u otros cumplimientos de los mismos como

considera conveniente o sea aconsejado.- S E G U N-

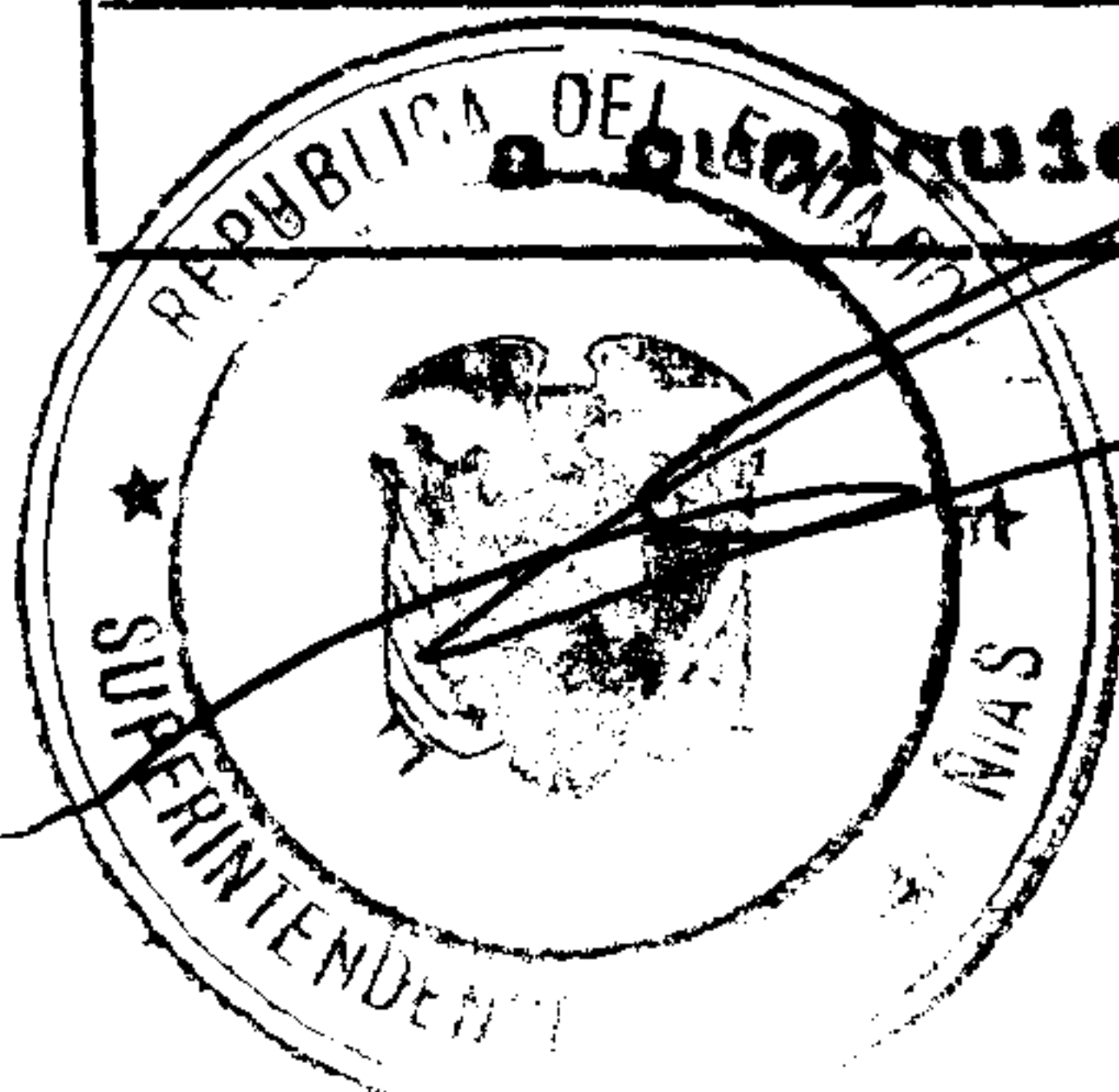
D O: Para liquidar cuentas.- Para liquidar cualquier

cuenta o cómputo en el cual estoy actualmente tomando par-

te o en cualquier momento de aquí en adelante en que yo -

esté en cualquier forma interesado o involucrado frente

a cualquier persona i para pagar i recibir el saldo según



el caso lo requiera.- T E R C E R O: -

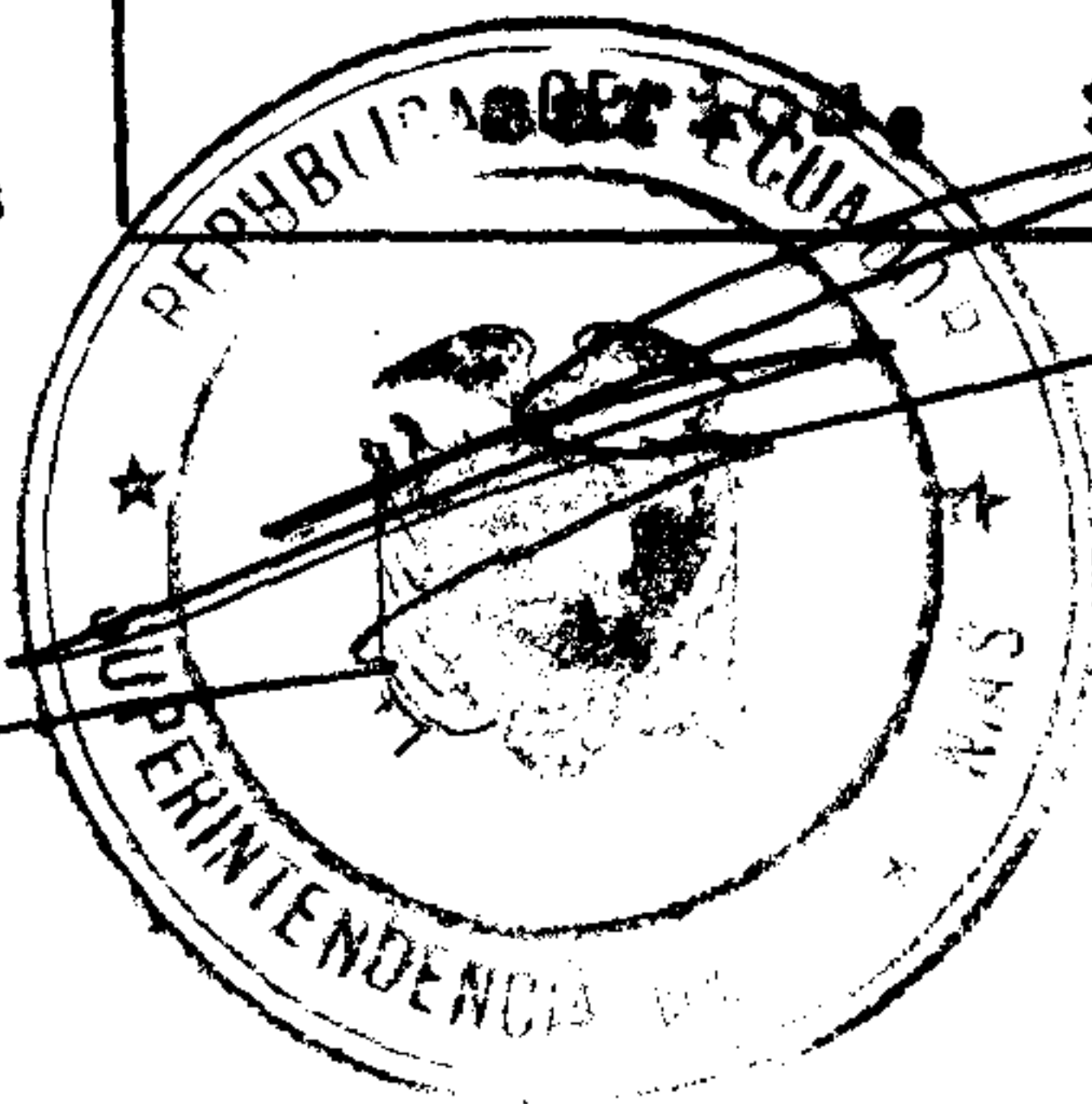
Para celebrar hipotecas.- Para recibir cualquier suma de dinero que se me adeude actualmente o en el futuro, i que me pertenezca por garantía prendaria o hipoteca, i luego de recibir el valor total de la hipoteca o garantía, pueda extender amplia i suficiente escritura de cancelación de dicha hipoteca en la forma que corresponda.-

C U A R T A: Para transigir i comprometer en árbitros.- Para transigir con cualquier persona, o ceder a cualquier persona con relación a cualquier deuda o demanda que se encuentre vencida o próxima a vencer, i deba ser pagadera a mí, i para tomar i recibir cualquier ajuste o dividendo por cuenta de ellas i para liberar o cancelar la totalidad de dichas deudas o demandas i para someter a arbitraje dicha deuda o demanda i otras obligaciones vencidas concernientes a mi persona según mi apoderado lo considere mejor, i con ése propósito pueda contratar i ejecutar i entregar bonos de arbitraje u otros instrumentos según mi apoderado lo considere conveniente en los establecimientos.- Q U I N T O: Perseguir i

defender.- Para iniciar, continuar o descontinuar o defender cualquier acción u otros procedimientos legales que relativos a mis propiedades o cualquier parte de ellas, o en cualquier asunto en el cual yo o mi propiedad estén involucradas de cualquier manera.- S E X T A: Para administrar bienes raíces.- Para administrar todos mis bienes raíces i para alquilar, administrar i mejorar los mismos o cualquier parte de ellos, i para repararlos o



mejorarlos i alterarlos en cualquier forma, así como pa-
 ra asegurar cualquiera de los edificios.- S E P T I-
 Para celebrar contratos de arrendamiento, recibir
 las rentas eféctera.- Para contratar cualquier perse-
 na, para el plazo i renta según mi apoderado lo conside-
 re mas conveniente, todos o cualquiera de mis citados -
 bienes raíces i conceder la posesión al rrendatarie res-
 pective, i para celebrar todos los arrendamientos i con-
 tratos que fueren necesarios i pertinentes en tal mandato
 i para desahuciar a cualquier inquilino u ocupante en re-
 ferencia, i para recibir i recobrar de cualquier inquil-
 no u ocupante de un local o de una parte de él, todas -
 las rentas corrientes atrasadas, i cantidades de dinero
 que actualmente se adeuden, o que próximamente vensan -
 como deuda también en caso de falta de pago de cualquiera
 de ellas, tomar todas las medidas i acciones necesarias
 i procedimientos para determinar la tenencia ocupación de
 los locales arrendados, i para desahuciar i recuperar -
 la posesión de dichos locales.- O C T A V A: -
 Para vender o permutar bienes raíces o derechos patrimon-
 niales.- Para vender ya sea públicamente o privadamente,
 o permutar cualquier parte o partes de mis bienes raíces
 o de mi patrimonio personal en los términos que mi apode-
 rado considere conveniente i disponga i para ejecutar i -
 entregar títulos amplios i suficientes para el traspase o
 cesión de dichos bienes con las garantías i seguridades -
 del comprador a mi favor que mi apoderado considere nece-
 sarias, i para dar recibos buenos i eficaces por todo,



o cualquier parte del precio de la compra o de otra consi-
deración.- **N O V E N A:** Para depositar dine-

ros, retirar, invertir, etcótera.- Para depositar -
cualquier dinero que pueda llegar a sus manos en cali-

dad de apoderado mío, en cualquier Banco, Banquero, a
mi nombre, i cualquier dinero al cual tenga yo derecho

i que ahora se encuentra depositado, para ser luego reti-
rado i para que sea empleado como lo considere necesario,

para pagos de deudas, intereses, adeudados por mí, im-
puestos, gravámenes, seguros i gastos ya vencidos i pa-

ra pagarse, o por vencer, por cuenta de mis bienes per-

sonales o raíces, o por cualquiera de los conceptos an-

tes descritos i que conciernan a mi uso i beneficio, o

para invertirlo en mi nombre en acciones, cédulas, bo-

nos, valores en otras propiedades, reales o personales

según ella pueda considerar apropiadas, i recibir i dar

recibos por cualquier ingreso o dividendo resultante de

tales inversiones, i de toda inversión o inversiones que

puedan cambiarse o disponerse para mi uso i beneficio según

ella lo considere conveniente.- **D E C I M A:**

Para solicitar préstamos, hipotecas, etcótera.- Para

solicitar préstamos por cualquier cantidad de dinero bajo

los términos i garantías, sobre propiedades personales o

raíces que mi apoderado considere apropiado i para cuyo

propósito deba ejecutar todos los pagarés, bonos, hi-

potecas i otros instrumentos que sean necesarios i apre-

piados.- **D E C I M A P R I M E R A:**

Para contratar i despedir agentes, etcótera.- Para con-



tratar, emplear i despedir agentes, empleados, sirvientes,

centa, ~~los~~ ^{los} abogados u otras personas involucradas en el cum-

plimiento de estas funciones como mi apoderado considere -

convenga. **D E C I M A S E G U N D A: -**

Para votar en sesión de Accionistas.- Para votar en las se-

siones de accionistas u otras sesiones de compañías o a ac-

tuar como mi apoderado o mandatario con respecto a cualquier

acciones, cédulas, u otros documentos poseídos por mi en

el momento o de aquí en adelante i para que con tal propó-

sito pueda conferir cualquier poder u otro instrumento.-

D E C I M A T E R C E R A:

Para ejercer poderes fiduciarios.- Para ejercer cualesquie-

ra poderes i derechos investidos en mi persona, ya sea so-

lo o conjuntamente con otro u otros como ejecutores, admi-

nistradores o depositarios o en cualquier otra función fidu-

ciaria, siempre i cuando sea posible delegar válidamente -

dicho poder o función.- **D E C I M A**

C U A R T A: Para ejecutar títulos, plani-

llas, letras, etcétera.- Para iniciar, firmar, sellar,

ejecutar, certificar i entorazar cualquier contrato, títu-

los de propiedad o cualesquiera instrumentos para los propó-

sitos aquí descritos i para girar, aceptar, efectivar, en-

dosar descontar o manipular de cualquier forma con cualquier

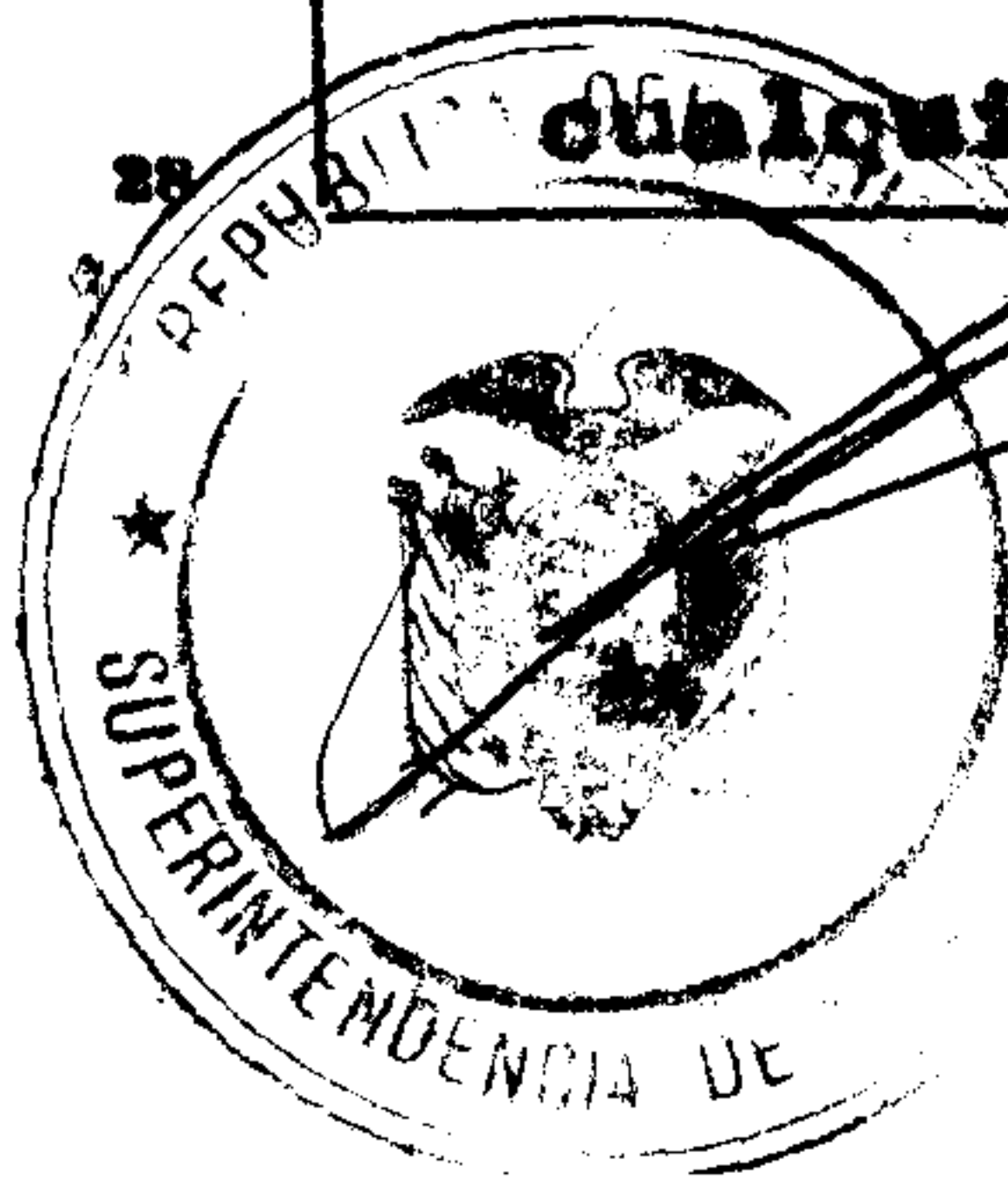
planilla de cambio, cheques, pagarés, u otros instrumen-

tos comerciales i mercantiles.- **D E C I M A**

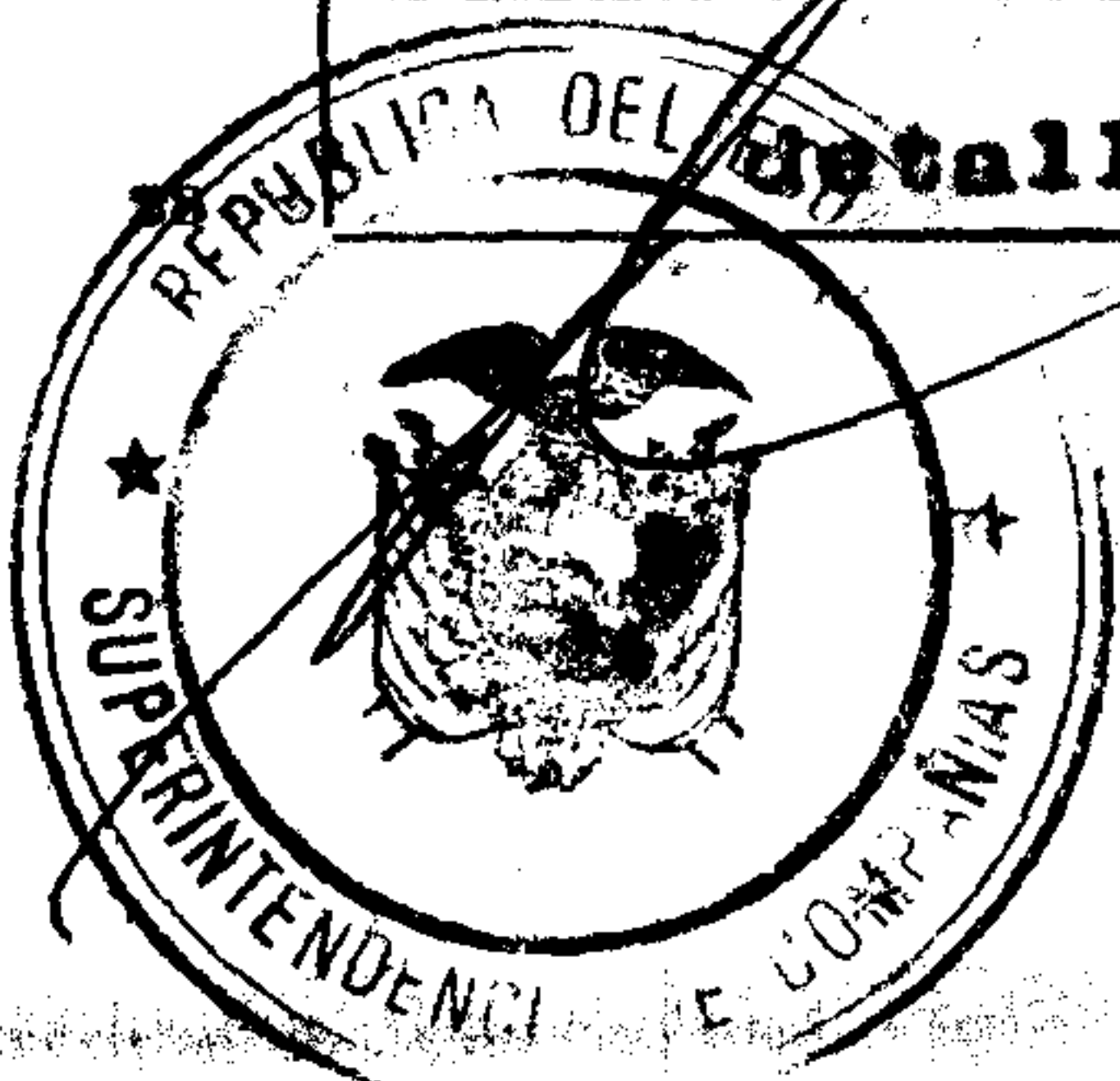
Q U I N T A: Para hacer otras cosas.- En -

general para realizar otros actos escrituras, asuntos i -

cualquier diligencia acerca de mis propiedades bienes i asun-



1 tas, a para concurrir conjuntamente con otras personas
2 interesadas en realizar todos estos actos, títulos i asun-
3 tos ya sea particularmente o generalmente descritos, to-
4 tal i efectivamente en todos los propósitos i efectos como
5 si fuese yo mismo en persona.- Confiero i otorgo a mi
6 apoderado general todo el poder i autoridad para realizar
7 todos i cada una de los actos requeridos en el ejercicio
8 de cualquiera de los derechos i poderes otorgados por me-
9 dio de este documento, de manera tan completa i extensi-
10 va como ya pueda o pudiera realizarlos en el caso de es-
11 tar presente, con toda la autoridad para negociar cual-
12 quier propiedad, como lo autorizo arriba i ratifico i
13 confirmo todo lo que mi apoderado hiciere o causare legal-
14 mente en virtud de la autoridad otorgada por medio de es-
15 te documento.- Este instrumento debe ser interpretado
16 como un poder general.- La enumeración de puntos especí-
17 ficos i actos, derechos o poderes aquí mencionados i otor-
18 gados a mi apoderado general, no limitan ni restringen
19 i no deben ser interpretados como poderes generales limi-
20 tados o restringidos.- Los derechos poderes i autoridad
21 de mi apoderado para ejercer cualquier i todos los dere-
22 chos i poderes aquí otorgados estarán en pleno vigor i
23 efecto hasta cuando este poder sea revocado por escrito i
24 firmado por mi o hasta el momento en que mi apoderado ge-
25 neral haya fallecido o sea incapaz de actuar.- Por la
26 presente anule cualquiera i todos los poderes anteriores
27 emitidos por mi para los mismos propósitos que aquí se
 estallan.- En testimonio de todo lo cual, he firmado mi



nombre este nueve día de mayo de mil novecientos setenta

i siete.- Francisca Felicita Changkuón Amen.- CERTIFICO:

Que la firma del señor Lee Jung-Ching, Jefe de la Sección

del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones -

Exteriores de la República de China, es auténtica.- RE-

PUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.-

Legalización numero ocho mil seiscientos ocho.- Quito, a

quince de Junio de mil novecientos setenta i siete.- Cer-

tifico que la firma precedente de Antonio Tsai, Vice-Agen-

te Consular de Taiwan en Guayaquil, es auténtica.- Ramón

Valdes Ballén, Director del Departamento de Legalizaciones

i Pasaportes.- (Hay un sello).- SEÑOR JUEZ TERCERO PROVIN-

CIAL DE LO CIVIL DEL GUAYAS.- MARIA TERESA CHANGKUON DE -

CODO, en la diligencia de traducción del poder conferido

a la suscrita por mi hermana Francisca Felicita Changkuón

Amen, a usted le solicito: Se digne declarar la legalidad

de la forma i la autenticidad del poder traducido en este

trámite; así como su protocolización en una de las Nota-

rias del Cantón Guayaquil, a fin de que se me confiera co-

pia de dicho instrumento i de las diligencias de traducción.-

Es de justicia. María Teresa Changkuón de Cobo.- Doctor -

Guillermo Chang Durango.- Presentado a las diez de la ma-

ñana de hoy, Julio primero de mil novecientos setenta i -

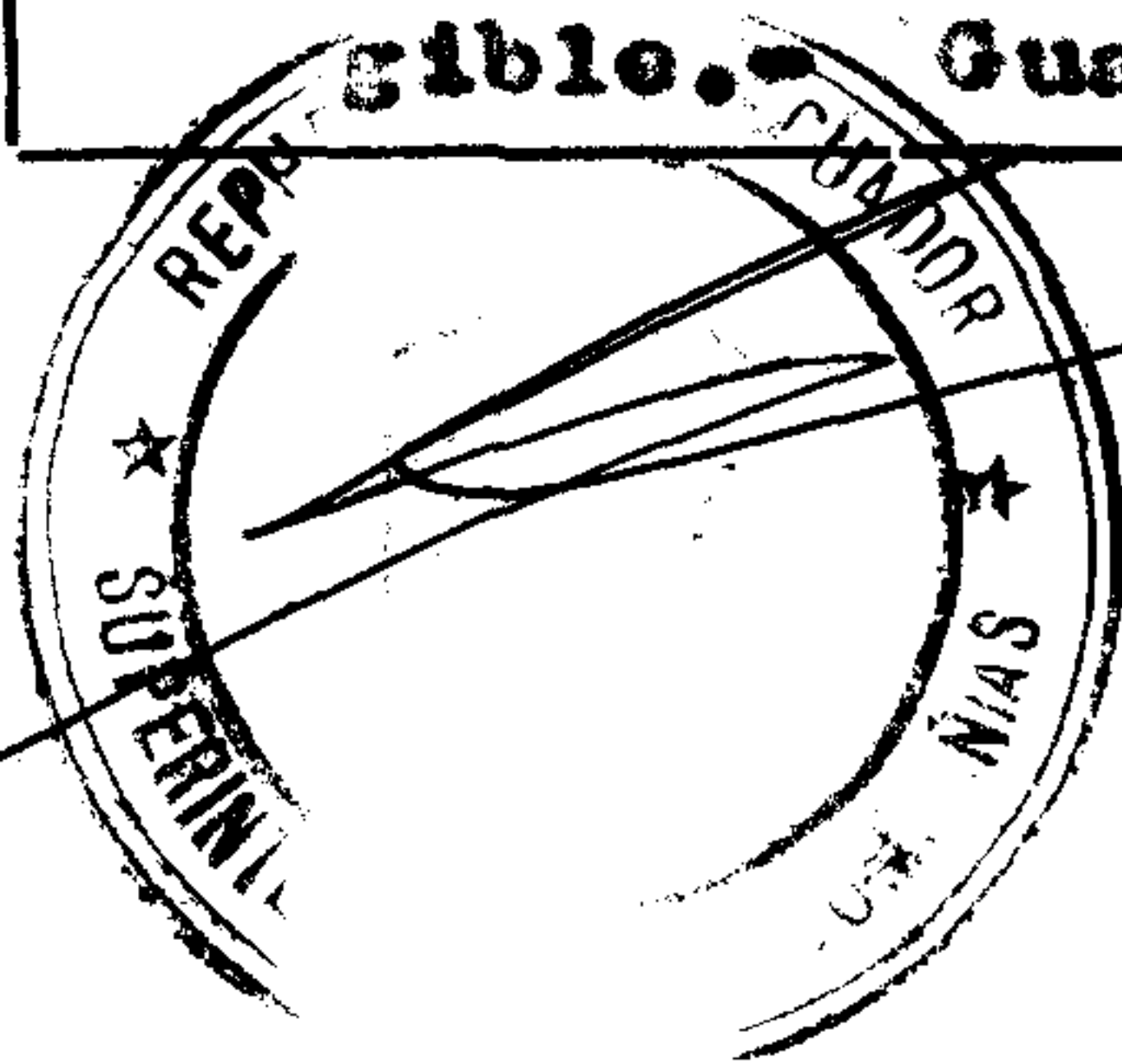
siete, junto con una copia simple igual a su original.-

Lo certifico.- Una firma ilegible.- Presentado a las nue-

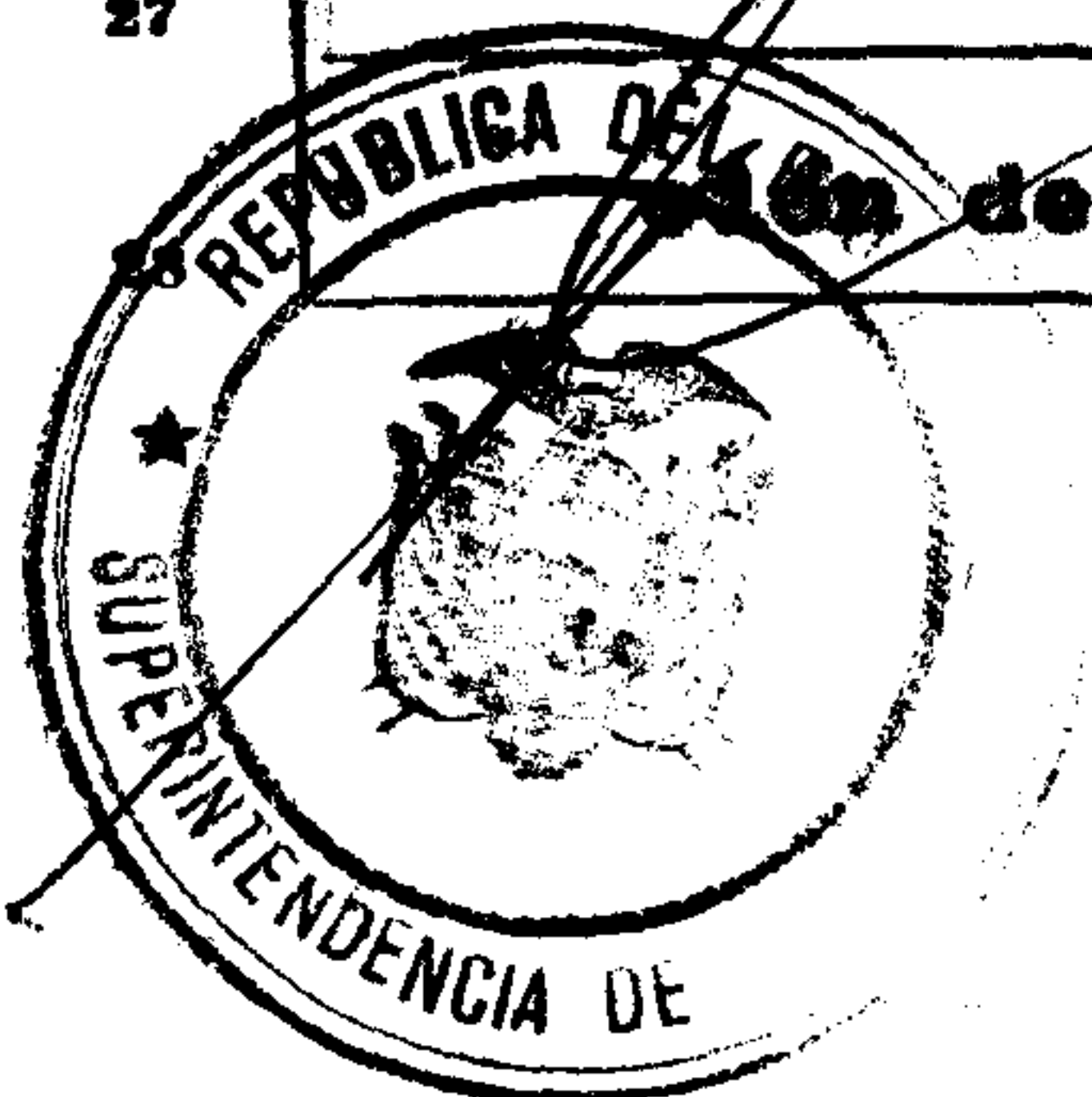
ve de la mañana, en Guayaquil, Julio primero de mil nove-

cientos setenta i siete.- Lo Certifico.- Una firma ile-

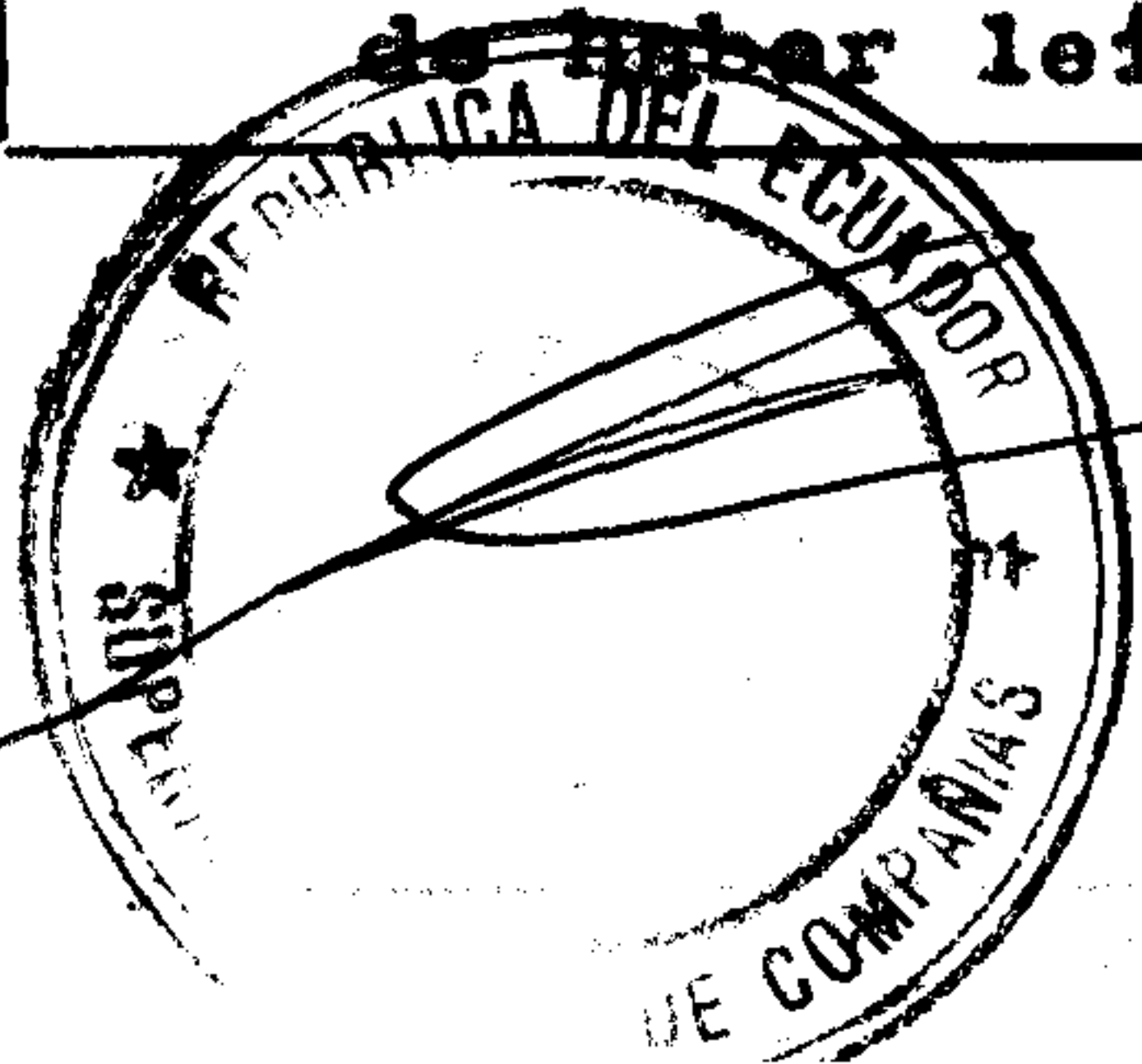
gible.- Guayaquil, julio primero de mil novecientos se-



1 tenta i siete.- Las diez a.m.- Agréguese a los autos el
2 informe presentado por la Perita Traductora, i en atención
3 a la solicitud que antecede declárase la autenticidad i
4 legalidad de las formas del Poder conferido por Francisca
5 Changkuón Amón en favor de la señora María Teresa Chang-
6 kuón de Cobo, ordenándose que el señor doctor Miguel Falco-
7 ní Rodríguez, Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil,
8 lo protocolice i confiera las copias que le solicitaren
9 la peticionaria.- Entréguese las originales.- Doctor Enri-
10 que Iturralde Velasco.- Proveyó i firmó el decreto ante-
11 rior el señor doctor Enrique Iturralde Velasco, Juez Pro-
12 vincial Tercero del Guayas, en Guayaquil, Julio primero
13 de mil novecientos setenta i siete, a las diez de la maña-
14 na.- Lo certifico.- Una firma ilegible.- Por orden judi-
15 cial, Yo, doctor Miguel Falconí Rodríguez, Notario Décimo
16 Noveno del Cantón Guayaquil, protocolizo en el Registro
17 de Escrituras públicas a mi cargo la traducción al caste-
18 llano del Poder otorgado a María Teresa Changkuón de Co-
19 bo, por la señorita Francisca Felcita Changkuón Amón, el
20 día nueve de mayo de mil novecientos setenta i siete, -
21 ante el Notario Público de la ciudad de Taipei, Provincia
22 de Taiwan, República de China, señor Hsu Chia Iin.- Gua-
23 yaquil, primero de Julio de mil novecientos setenta i sie-
24 te.- (firmado) Doctor Miguel Falconí Rodríguez, Notario
25 Décimo Noveno.- (Hay un sello).- Está igual a su original
26 que consta protocolizado en el Registro de Escrituras Pú-
27 blicas que se encuentra a mi cargo, en fé de ello, a peti-
 ción de parte interesada, i en éstas seis únicas fojas úti-



les, confiero este Primer Testimonio, sellado i firmado
 en esta ciudad de Guayaquil, el día quince de Julio de
 mil novecientos setenta i siete.- (firmado) Doctor Mi-
 guel Falconi Rodríguez, Notario Décimo Noveno.- (Hay un
 sello).- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Provincial
 de Recaudaciones del Guayas.- Uno-R Número: Dos millones
 quinientos sesenta i tres mil setecientos diez i seis.-
 Fecha: Ocho de Septiembre de mil novecientos setenta i
 ocho.- Nombre: Carmen I., Laura M. María T. José J.
 i Felcita F. Changkuón Amen.- Rosa Yuvén i Yulón Chang-
 kuón Calderón; Por concepto de: Impuesto sobre la su-
 cesión de Felix Changkuón Guim según orden de Página nú-
 mero cero trescientos ochenta i tres del treinta i uno
 de Agosto de mil novecientos setenta i ocho, por el De-
 legado de Rentas del Guayas.- Código: once millones -
 ciento veinte i tres mil ciento tres - once millones cien-
 to veinte i tres mil ciento dos - once millones ciento -
 veinte i tres mil ciento uno.- Rubro: Junta de Benefi-
 cencia del Guayas - Colegio señoritas Guayaquil - Heren-
 cia Consolidada.- Valor: cuatro mil novecientos sesen-
 ta i cinco sucres, cincuenta i dos centavos - tres mil
 ciento tres sucres, cuarenta i cinco centavos - treinta
 i dos mil setecientos sesenta i tres sucres, setenta i
 un centavos.- Total: Cuarenta mil ochocientos treinta
 i dos sucres, sesenta i ocho centavos.- Jefe de Recau-
 daciones o Recibidor, firma ilegible.- Recibo para el
 Contribuyente.- Yo, el Notario, doi fé que después
 de haber leído en alta voz, toda esta Escritura a los -



comparecientes, éstos la aprueban i suscriben, conmigo,

el Notario, en un solo acto.- (firmado) María Teresa Chang-

kuón de Cobo.- Cédula de Ciudadanía Número: cero.nueve -

cero cero cuatrocientos sesenta i tres mil novecientos -

ochenta i cinco.- Cédula Tributaria Número: cero cero sie-

te mil quinientos trece.- Carmen de Rennella.- Cédula de -

Ciudadanía Número: trece - cero cero quinientos veintiocho

mil quinientos treinta i cuatro.- Cédula Tributaria Número

cero treinta i siete mil quinientos ochenta i tres.- Sonia

de Changkuón.- María Teresa Changkuón de Cobo.- Laura de -

Endara.- Cédula de Ciudadanía Número: cero nueve - cero -

cero cuatrocientos sesenta i tres mil novecientos setenta

i siete.- Cédula Tributaria Número: cero cero siete mil -

quinientos diez i ocho.- José Changkuón Amén.- Cédula de

Ciudadanía Número: cero nueve - cero trescientos trece -

mil seiscientos treinta-siete.- Cédula Tributaria Número:

cero cero quinientos veintiocho.- El Notario, Doctor Miguel

Falconí Rodríguez.- CERTIFICACION.- En mi calidad de Geren-

te i representante legal de la compañía de responsabilidad

limitada Comercial Importadora Continental C. Ltda., me -

cumple dejar constancia que la Junta General Extraordina-

ria de Socios celebrada el Lunes trece de Noviembre de mil

novecientos setenta i ocho, autorizó por decisión unánime

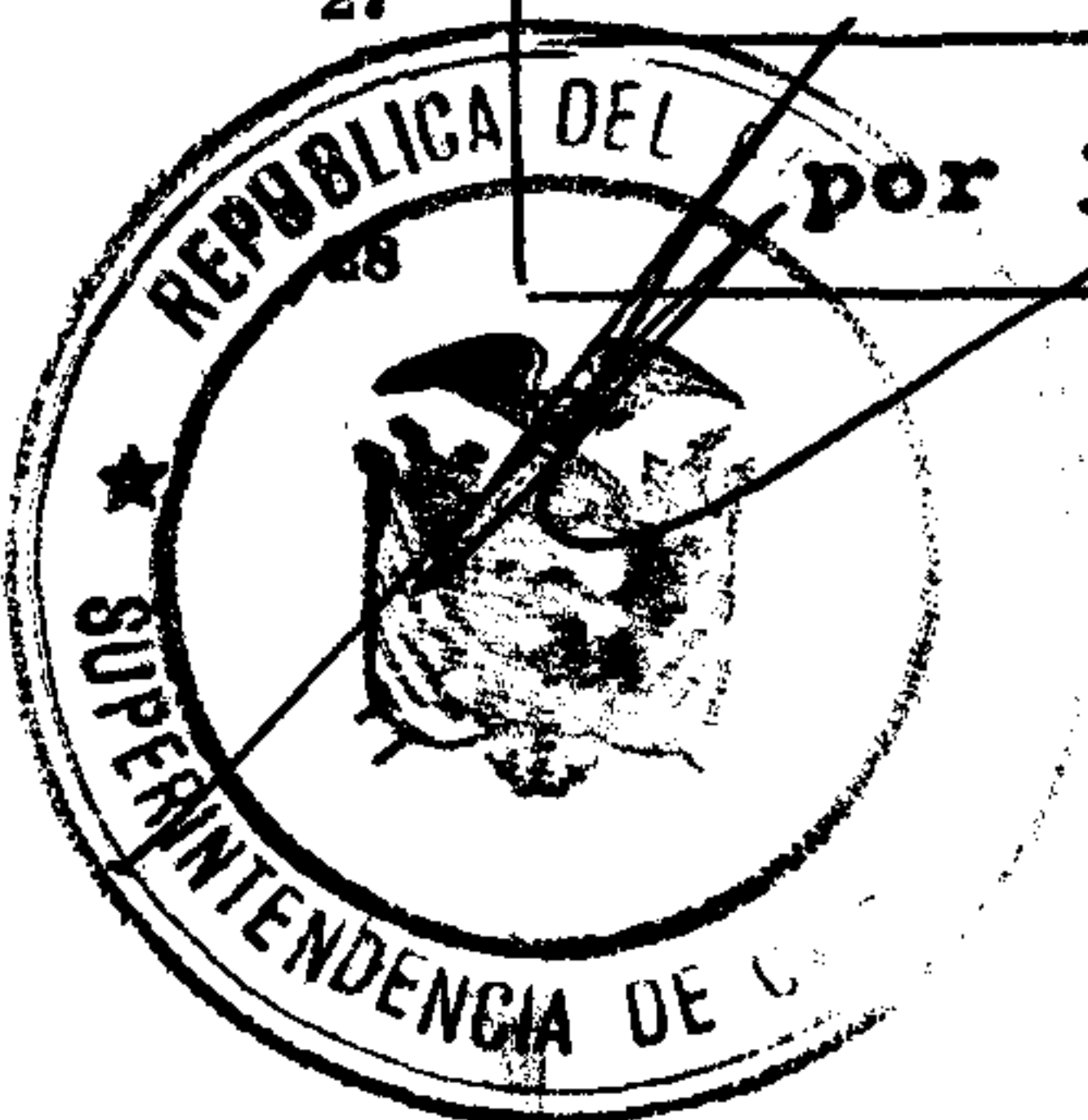
de todos los socios que representan la totalidad del capi-

tal social suscrito i pagado de la compañía, a los causaha-

bientes del socio Félix Changkuón Guim, señora Sonia Calde-

rón López viuda de Changkuón, por sus propios derechos i -

por los que representa de sus hijas las menores Yulén i Yu-



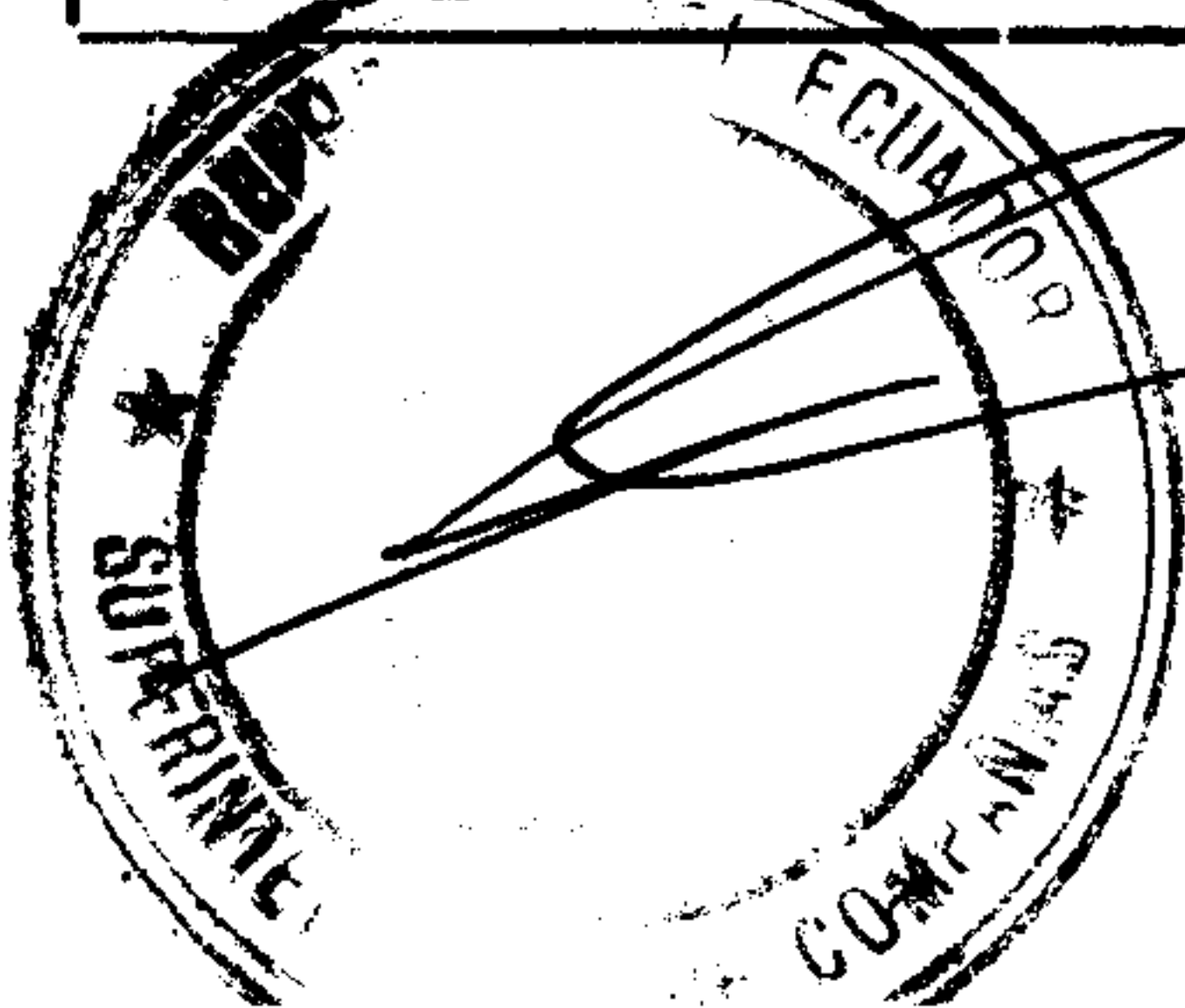
wén Changkuón Calderón, a las señoras Carmen Changkuón Amén
 de Rennella, María Teresa Changkuón Amén de Cobo, Laura "ex-
 cedez Changkuón Amén de Endara, i señorita Francisca Chang-
 kuón Amén, la totalidad de los derechos que tienen sobre -
 las seis participaciones de cinco mil sucres cada una, que
 tuvo su causante el señor Félix Changkuón Guim, en el capi-
 tal social de dicha compañía.- Por efecto de dicha cesión -
 el señor José Changkuón Amén se convierte en titular de las
 participaciones que pertenecieron al señor Félix Changkuón
 Guim.- La resolución de todos los socios de la compañía fue
 adoptada por unanimidad.- Guayaquil, catorce de Noviembre de
 mil novecientos setenta i ocho.- José Changkuón Amén, Ge-
 rente-Secretario.- ENMENDADO: Yuwén - proporciones - sustan-
 cial - Juez - Doctor - consistente - sea - Para - cuenta -
 todas - se - préstamos - despedir - Vale.-

SE OTORGO ANTE MI; en fé de éllo, confiere este SEGUNDO TES-
 TIMONIO, sellado i firmado en esta ciudad de Guayaquil, el
 día diez i siete de Noviembre de mil novecientos setenta i
 ocho.-



Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ
 NOTARIO DECIMO NOVENO

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participaci



nes que contiene la presente escritura pública, a fojas 2436 del Registro Mer
cantil de mil novecientos cincuenta y uno; 7062 del Registro Mercantil de mil
novecientos sesenta y cuatro; y, 1621 del Registro Mercantil de mil novecien
tos setenta y dos, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil,
veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mer
cantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



CERTIFICO: QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
QUE CONSTA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION
Guayaquil, a 19 de Marzo de 1981



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

DR. LUIS CABEZAS P.
SECRETARIO GENERAL
GUAYAQUIL